



## **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR)**

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR)** (en adelante, el “Emisor”), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el artículo 39 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, y en relación con la emisión de cédulas hipotecarias (en adelante, las “Cédulas Hipotecarias”) por un importe total de 200.000.000 euros (en adelante, la “Emisión”) emitidas por el Emisor, y cuyas Condiciones Finales fueron registradas con fecha 1 de diciembre de 2009 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante el presente escrito comunica el siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

Que el Emisor tiene previsto adquirir, con fecha 3 de diciembre de 2009, las 2.000 Cédulas Hipotecarias emitidas por el propio Emisor, por importe nominal conjunto de 200.000.000 euros, representativas del 100% del importe nominal de la Emisión, dirigida inicialmente a un único inversor cualificado, con el propósito de mantenerlas en su cartera, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.2 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero.

En Córdoba, a 3 de diciembre de 2009

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR)**